



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de diciembre de 2023

Proceso:	Incidente de desacato
Accionante:	Jairo de Jesús Vahos Pino
Accionada:	Alianza Medellín- Antioquía –SAVIA-SALUD EPS Asuservicio Logística en Mensajería S.A.S.
Asunto:	Apertura Incidente De Desacato
Radicado:	050013105002 20230037500

Antecedentes

Dentro del incidente de desacato referido, ante el requerimiento efectuado, Savia Salud E.P.S. presentó escrito de respuesta¹ aportando la constancia de pago de la incapacidad según lo ordenado en el fallo de tutela del 18 septiembre de 2023, información que fue corroborada con el accionante en llamada realizada el 04 de diciembre de 2023 con un empleado del Despacho.

La empresa Asuservicio Logística en Mensajería S.A.S. allega respuesta² aportando una constancia de consignación por valor de \$442.670 bajo el concepto de pago de nómina, en la llamada anteriormente referenciada el accionante manifiesta que la empresa Asuservicio Logística en Mensajería S.A.S. no ha procedido con el pago de las incapacidades ordenadas por este Despacho y en su escrito de respuesta indican que debe ser Savia Salud E.P.S. la encargada en realizarlo.

Se evidencia un cumplimiento por parte Savia Salud E.P.S. por lo que se ordenará el archivo del incidente en su contra y se procederá con la apertura del incidente en contra de Asuservicio Logística en Mensajería S.A.S.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

¹ Anexo 005

² Anexo 006

Resuelve:

PRIMERO: DAR APERTURA al incidente por desacato en contra Asuservicio Logística en Mensajería S.A.S. en cabeza del señor Horacio Atia Martinez como Representante Legal, identificado con cedula de ciudadanía 8.125.580, por incumplimiento al fallo de tutela del 18 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: ARCHIVAR el incidente de desacato en contra de Savia Salud E.P.S.

TERCERO: CORRER TRASLADO de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del incidente y anexos. Se informa a los convocados que dentro de dicho término debe rendirse el informe respectivo y deberán aportar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

CUARTO: Tener como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela.

QUINTO: COMUNICAR el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ed8c094121ef603be364c15fdd1d6a050171de7ff4ee70a73cfae2763240fd**

Documento generado en 04/12/2023 01:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>